

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 8 DE MARZO DE 1952

NUMERO 11.725

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1129 de 11 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 1130 de 12 de Febrero de 1952, por el cual se hace un traslado y nombramiento.  
Resoluciones Nos. 295, 296, 297 y 298 de 7 de Febrero de 1952, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

#### Departamento de Migración

Resueltos Nos. 4637 y 4639 de 24 de Abril de 1951, por los cuales se imponen unas multas.  
Resuelto N° 4638 de 24 de Abril de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.  
Resuelto N° 4640 de 24 de Abril de 1951, por el cual se autoriza la expedición del duplicado de una cédula de identidad personal.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 133, 134, 135, 136, 137, 139 y 140 de 30 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.  
Resueltos Nos. 141 y 142 de 20 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 48 y 49 de 6 de Febrero de 1952, por los cuales se informan a unas maestras que pueden volver a ocupar sus cargos.  
Resuelto N° 50 de 6 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 279, 280 y 281 de 20 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resueltos Nos. 9 de 7 y 11 de 8 de Enero de 1952, por los cuales no se extienden patentes comerciales.  
Resuelto N° 16 de 10 de Enero de 1952, por el cual se habilita una patente.  
Contrato N° 329-Bis de 31 de Diciembre de 1951, celebrado entre la Nación y la Compañía Panameña de Productos Forestales, S. A.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 6521 de 19 de Diciembre de 1951, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 6522 y 6523 de 19 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1217 de 11 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Resueltos Nos. 947, 948, 950 de 19; 952 y 953 de 20 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto N° 949 de 19 de Noviembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.  
Resuelto N° 951 de 20 de Noviembre de 1951, por el cual se concede una licencia.  
Resuelto N° 954 de 20 de Noviembre de 1951, por el cual se aumenta sueldo.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1129

(DE 11 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Eusebio Segundo Ochoa, Cónsul ad-honorem de Panamá en Vigo y Pontevedra, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

#### TRASLADO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1130

(DE 12 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hacen un traslado y un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Trasládase al señor Albert Steingenberger, Cónsul ad-honorem de Panamá

en Frankfurt, Alemania, con el mismo cargo a Hanau, Alemania.

Artículo segundo.—Nómbrese al señor Luben Tschernookoof, Cónsul ad-honorem de Panamá en Frankfurt, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

### DECLARANSE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 295.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

La señorita Carmen Maloney Clark, hija de Edgar Maloney y de Josephine Clark, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 25 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION****JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

**OFICINA:**

Sede de Barraza.—Tel. 2-3271

Abierto N° 451

**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

**AVISO, ELICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Señállese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Carmen Maloney Clark ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Maloney nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 25 de Noviembre de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Maloney ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que la señorita Maloney ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que la señorita Carmen Maloney Clark tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**IGNACIO MOLINO JR.**

**RESOLUCION NUMERO 296**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 296.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

La señorita Rosa Ku Leen, hija de Lu Lheng y de Elena Leen de Ku, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 14 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la

calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Rosa Ku Leen ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Ku nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 21 de Octubre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Ku ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Ku ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que la señorita Rosa Ku Leen tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**IGNACIO MOLINO JR.**

**RESOLUCION NUMERO 297**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución, Número 297.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El señor Arturo Sanson Shuen, hijo de Domingo Sanson y de Herminia Shuen, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 19 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente

mente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Arturo Sanson Shuen ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Sanson nació en Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el día 23 de Mayo de 1930; y

b) Certificado expedido por el Director del "Instituto Panamericano" que comprueba que el señor Sanson terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Sanson ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Arturo Sanson Shuen tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 298

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 298.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El señor Luis Hugo Rodríguez Vallecillo, hijo de Luis Rodríguez, colombiano, y de María Teresa Vallecillo, nicaragüense, por medio de escrito de fecha 20 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Luis Hugo Rodríguez Vallecillo ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que

el señor Rodríguez nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 7 de Enero de 1931; y

b) Certificado expedido por el Director del "Colegio San José", de la ciudad de Colón, que comprueba que el señor Rodríguez terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Rodríguez ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Luis Hugo Rodríguez Vallecillo tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 4637

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración. Resuelto Número 4637.—Panamá, 24 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a el señor José Ubaldo González, natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo 12 del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció en el año de 1926 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia sino hasta el día 20 de Abril de 1951.

RESUELVE:

Impónese a el señor José Ubaldo González natural de Colombia multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo .. del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Mínimo de la multa por estar dedicado a la agricultura.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

## RESUELTO NUMERO 4639

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4639.—Panamá, 24 de Abril de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

## CONSIDERANDO:

Que a la señora Telvia Batista natural de Costa Rica se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional de residencia se venció el 13 de Marzo de 1946 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 23 de Abril de 1951.

## RESUELVE:

Impónese a la señora Telvia Batista natural de Costa Rica multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el Aparte b) del Artículo ... del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

Se le impone el mínimo por estar dedicada a oficios domésticos.

*El Director del Departamento de Migración,*  
MARIANO C. MELHADO G.

## AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

## RESUELTO NUMERO 4638

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4638.—Panamá, 24 de Abril de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 89, de 6 de Abril de 1949.

## VISTOS:

El señor Genaro Scippa, natural de Italia, residente en la Casa N° 23 en la Calle 11 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio, residencia definitiva con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal como extranjero, y que habiendo llenado todos los requisitos que la Ley exige para estos casos.

Para resolver:

## SE CONSIDERA:

Que el señor Genaro Scippa, fué anteriormente residente en el país desde el año de 1905, según consta en el expediente:

Que la última vez que se ausentó del territo-

rio nacional, fue con fecha del 15 de Mayo de 1948;

Que por no considerarse como en efecto se considera persona que tenga antecedentes policívos o penales de ninguna naturaleza;

Que existen pruebas fehacientes que determinan que el señor Genaro Scippa en ningún momento podría convertirse en una carga pública, ya que posee propiedades y medios de vida que acreditan su solvencia económica;

Que el señor Genaro Scippa, ha manifestado que renuncia el Depósito de Repatriación Número 25.768 de 19 de Marzo de 1951, consignado ante el Consulado de Panamá en Nápoles, Italia,

En mérito de lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Autorizar al Registro Civil de las Personas de Panamá, para que expida Cédula de Identidad Personal a favor del señor Genaro Scippa, natural de Italia, por haber comprobado su legal residencia en el territorio nacional, sin derecho a que se le devuelva el depósito de Repatriación, a que se refiere el recibo N° 25.768 de 19 de Marzo de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
MARIANO C. MELHADO G.

## AUTORIZASE LA EXPEDICION DEL DUPLICADO DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

## RESUELTO NUMERO 4640

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4640.—Panamá, 24 de Abril de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

## CONSIDERANDO:

Que el señor Egbert Clark, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad barbadiana, con residencia en el país desde el año de 1900, en memorial fechado el 8 de Marzo último solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida duplicado de Cédula de Identidad Personal, cuyo original se le ha extraviado;

Que de conformidad con Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá el referido señor Egbert Clark obtuvo Cédula de Identidad Personal el 25 de Enero de 1939, como consta en la partida N° 12786, registrada en el tomo "trece" de Cédula de Identidad Personal de extranjeros de la Provincia de Panamá, a folio "trescientos noventitrés";

Que el peticionario obtuvo en esa ocasión domicilio en el país de acuerdo con autorización impartida por este Ministerio.

## RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las personas de Panamá, en el sentido de que le expida un duplicado de Cédula de Identidad Personal al señor

Egbert Clark, de nacionalidad barbadiense, en vista de que ha acreditado la legal obtención de ese documento, como consta en la partida número 12786 registrada en el tomo "Trece" de Cédula de Identidad Personal de extranjero de la Provincia de Panamá a folio "trescientos noventa y tres".

El Director del Departamento de Migración.  
MARIANO C. MELHADO G.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

#### RESUELTO NUMERO 133

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 133.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Empresa Hidro Eléctrica de la Chorrera", en memorial del 10 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 8000 galones de Aceite Diesel con un valor de B/. 650.00 y acompaña a su solicitud la Factura de la Esso Standard Oil (Central América) S. A.,

Que la misma Empresa el 20 de Junio último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los bultos ya mencionados, permiso que fue concedido por nota N° 1584 del 10 de Julio de 1951 por el Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 353 del 6 de Septiembre de 1950, celebrado entre el Gobierno de Panamá y la "Empresa Hidro Eléctrica de la Chorrera", en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"El Gobierno concede al Contratista la exención del impuesto de importación sobre los combustibles lubricantes, maquinarias, piezas de repuesto útiles y demás enseres anexos, indispensables al Contratista para las necesidades de la Empresa del alumbrado y energía eléctrica".

Que los bultos ya mencionados se encuentran en la Aduana de esta ciudad.

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado;

#### RESUELVE:

Concédese a la Empresa Hidro Eléctrica de la Chorrera, la exoneración sobre derecho de importación de 8000 galones de aceite Diesel especificados en la parte motiva de esta decisión, quedándole un saldo de 13.100 galones hasta el presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

#### RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 134.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja del Seguro Social, en nota N° 280 de 25 de Enero del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos importación por tres (3) bultos que contienen extracto de tomillo y cresol Jabonoso, llegados en el vapor "Samanco, procedentes de Liverpool, embarcados por Evans Medical Supplies Ltd., por un valor de B/. 76.72.

Que dichos artículos vienen consignados a las dependencias del Gobierno Nacional.

#### RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Caja del Seguro Social, de los materiales explicados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

#### RESUELTO NUMERO 135

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 135.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", en memorial del 25 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de dos cajas que contienen partes para motores y dientes para rastrillos, con un valor de B/. 370.03, y acompaña a su solicitud la factura Consular N° A-39334, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, y enviado en la nave "Panamá", que salió el 9 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que de conformidad con el Contrato 315-bis otorgado entre el Gobierno de Panamá, representado por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la Compañía Azucarera la Estrella, S. A., el día 28 de Septiembre próximo pasado, la Compañía, goza, entre otros privilegios, del siguiente:

"a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de maquinaria, equipo, aparatos mecánicos, repuestos, combustibles y demás efectos que se importe para ser usados o consumidos en las fábricas e instalaciones de la Compañía, ya estén destinados esos artículos a la industria principal de azúcar, o a los accesorios de alcoholes y melazas, o a cualquiera

índole de actividades con tales industrias, como la siembra y cosecha de caña de azúcar. Con respecto al término "combustible", queda, sin embargo, entendido que entre éstos no figurarán ni la gasolina ni el alcohol".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado.

#### RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las dos cajas mencionadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Paredes C.,*

#### RESUELTO NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 136.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Mariscos de Panamá, S. A.", en memorial de 25 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 317 de 4 de Octubre de 1950, celebrado entre la Nación y la Compañía mencionada, los siguientes artículos:

"Nave Georgia Dee, con Patente de Navegación N° 2644-52; y Nave Queen Anne, con Patente de Navegación N° 2643-52".

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, se concede a las Empresas el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950.

Que de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto-Ley N° 12 de 1950 y el inciso h) del Artículo 2° del Contrato mencionado, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar.

#### RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Mariscos de Panamá, S. A.", el permiso de importación libre de

derechos, de las naves mencionadas en la parte motiva de esta decisión y cuando lleguen dichas naves al país, la Administración General de Aduanas, se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Paredes C.,*

#### RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 137.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera Nacional, S. A.", en memorial del 16 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de cuatro bultos que contienen maquinaria para ingenio de azúcar y sus partes (Calentador de guaparo), con un valor de B/. 3,869.50, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B 88227, que cubre un embarque hecho en el Puerto de New Orleans, a la consignación de la Cía. solicitante, y enviado en la nave "Chiriquí", que salió el 9 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 316 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Azucarera Nacional, S. A., el 28 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

**RESUELVE:**

Concédese, a la Compañía "Azucarera Nacional, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los cuatro bultos mencionados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.,*

**RESUELTO NUMERO 139**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 139.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía "Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", en memorial del 14 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 513 cajas de Hojalata y 290 cajas de Hojalata, con un valor de B/. 18,014.99, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-34645, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Panamá", que salió el 9 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 29 de Octubre último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los bultos ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de la Nota N° 2932 de 13 de Noviembre próximo pasado;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 23 de Enero de 1937, celebrado entre el Gobierno de Panamá y Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"Durante el término del Contrato, de derechos de introducción de los siguientes artículos: hojalata, envases, etiquetas, alambres, lata, plomo, cajas de madera o cartón, tiras de acero para cajas, clavos, llaves abrelatas, discos para las tapas de latas, recipientes para el ordeño, baldes o garrafas para transportar leche, camiones y carros para el uso de la Empresa, malta, lactosa, amoníaco, nitrógeno, soda o hipoclorito de calcio, aceite para calderas y motores, lubricantes y grasas, piezas de repuesto para la maquinaria o instrumentos para laboratorio, sin perjuicio de lo que más adelante estipula el inciso (e) de este Artículo. El inciso citado se refiere a los artículos que se producen en el país, tales como cajas

de madera, etiquetas, etc., cuyas exoneraciones deberán negarse".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

**RESUELVE:**

Concédese, a la Cía. "Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las cajas mencionadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.,*

**RESUELTO NUMERO 140**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 140.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía "Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", en memorial del 15 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 13,518.96 Galones de Aceite Cru- do y 2,750 Galones de Aceite Diesel, con un valor de B/. 743.14, a la consignación de la Compañía solicitante, procedentes de la Zona del Canal;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., el 23 de Enero de 1937, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"De derecho de introducción sobre la maquinaria, útiles, equipo e instrumentos para la fábrica, laboratorios y edificios del Contratista así como los equipos adicionales que este agregue mas adelante para el ensanche de la fábrica, de conformidad con el artículo 3º de dicho Contrato. Durante el término del Contrato, de derechos de introducción sobre los siguientes artículos: Hojas de lata, envases, etiquetas, alambres, latas, plomo, cajas de madera, o de cartón, tiras de acero para cajas, clavos, llaves abrelatas, envases de aluminio, discos para las tapas de las latas, recipientes para el ordeño, baldes o garrafas para transportar la leche, camiones y carros para el uso de la empresa, malta, lactosa, amoníaco, nitrógeno, soda e hipoclorito de calcio, aceites para calderas y motores, lubricantes y grasas, piezas de repuesto para la maquinaria e instrumentos para el laboratorio sin perjuicio de lo que más adelante estipula el inciso (e) de este Artículo: La exoneración de los derechos de importación no se refiere a ningún artículo que se produzca en el país, tales como cajas de madera, etiquetas, etc., siempre que dichos artícu-

los sean aptos para su empleo por parte del Contratista".

Que la misma empresa el 11 de Diciembre último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los artículos ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente de este Ministerio por medio de la Nota N° 5 de 2 de Enero de 1952.

**RESUELVE:**

Concédese, a la Cía. "Panameña de Alimentos Lácteos S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los artículos especificados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.,*

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 141.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Angel Santos Díaz, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 7 de Enero del presente, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 273 de 24 de Enero de 1950, Secretario de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, y luego por Decreto N° 382 de 13 de Abril de 1950, fue nombrado Inspector de Vigilancia Fiscal.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los veintidós meses de trabajo el 22 de Noviembre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Angel Santos Díaz, Inspector de Vigilancia Fiscal, dos (2) meses de vacaciones correspondientes al período de 24 de Enero de 1950 al 23 de Diciembre del mismo año; de 23 de Diciembre de 1950 al 22 de Noviembre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1° de Febrero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

#### RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 142.—Panamá, Enero 30 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Carlos M. Vallarino, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 11 de Enero del presente, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 271 de 24 de Enero de 1950, Inspector de Vigilancia Fiscal,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los veintidós meses de trabajo el 22 de Noviembre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Carlos M. Vallarino, Inspector de Vigilancia Fiscal, dos (2) meses de vacaciones correspondientes al período de 24 de Enero de 1950 al 23 de Diciembre del mismo año; y del 23 de Diciembre de 1950 al 22 de Noviembre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1° de Febrero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

### Ministerio de Educación

#### INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

#### RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 48.—Panamá, Febrero 6 de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que las señoras Josefa E. de Espinosa, Edilma M. de Sánchez, Concepción E. de Fonseca, Encarnación M. de Saez, Isabel G. de Meneses, Guillermina G. de Hernández y Oderay V. de Correa, a quienes se les concedió licencia de seis (6) meses por motivo de gravidez, debían volver a ocupar sus cargos el 16, 3, 17, 26, 11, 10 y 28 de Enero, es decir, dieciséis (16), veintiún (21), cincuenta y uno (51), veintiún (21), veinte (20), sesentidós

(62) y veintiocho (28) días antes a la fecha original de reingreso por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado;

Que el artículo 4º del Decreto Nº 1891 de 1947 establece que "la maestra o profesora cuya licencia venza dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo, volverá a su puesto al comienzo del año siguiente";

Que la Dirección General de Educación en memorandum Nº 586 de 14 de Noviembre de 1951 estableció el 2 de Enero de 1952, inclusive, como fecha del comienzo de las últimas cuatro semanas del año lectivo;

Que las fechas arriba indicadas están comprendidas en el artículo 4º del Decreto Nº 1891 y el memorandum Nº 586 de la Dirección General de Educación;

#### RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar sus cargos de conformidad con el artículo 4º del Decreto Nº 1891 de 1947 y el memorandum Nº 586 de la Dirección General de Educación, así:

Josefa M. de Espinosa, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y al señor Gaspar Rosas Quirós, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Edilma M. de Sánchez, maestra de grado en la escuela El Chirú, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señorita Otilia Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Concepción E. de Fonseca, maestra de grado en la escuela Chepigana, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, y cuya posición se encuentra vacante, al comienzo del próximo año escolar 1952-53;

Encarnación M. de Sáez, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera Nº 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, y cuya posición se encuentra vacante, al comienzo del próximo año escolar 1952-53;

Isabel G. de Meneses, maestra de grado en la escuela Mateo Iturralde, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señorita Emma Alvarado B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Guillermina G. de Hernández, maestra de grado en la escuela Santa Clara, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señorita Daisy Alba, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Oderay V. de Correa, maestra de grado en la Escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señorita Georgina Salado T., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González

#### RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 49.—Panamá, Febrero 6 de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que las señoras Luisa R. de López, Ana Julia S. de Salazar, Luisa Elvira C. de Duchías, Elia R. S. de Ferdínez, Hortensia S. de Ollivierre, Bertilda L. de Ehrman, Diana L. de Corro, Eneida A. de Zúñiga, Berta Alicia del B. de Tapia y Elia G. de Velarde, a quienes se les concedió licencia de seis (6) meses por gravidez, debían volver a ocupar sus cargos, de conformidad con el artículo Nº 156, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el 24, 3, 14, 16, 25, 30, 26, 23, 6 y 27 de Enero de 1952, respectivamente;

Que el artículo 4º del Decreto Nº 1891 de 1947 establece que "la maestra o profesora cuya licencia venza dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo, volverá a su puesto al comienzo del año siguiente";

Que la Dirección General de Educación en memorandum Nº 586 de 14 de Noviembre de 1951 estableció el 2 de Enero de 1952, inclusive, como fecha del comienzo de las últimas cuatro semanas del año lectivo;

Que las fechas arriba indicadas están comprendidas en el artículo 4º del Decreto Nº 1891 y el memorandum Nº 586 de la Dirección General de Educación;

#### RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar sus cargos de conformidad con el artículo 4º del Decreto Nº 1891 de 1947 y el memorandum Nº 586 de la Dirección General de Educación, así:

Luisa R. de López, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señora Buena E. de Barrios, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ana Julia S. de Salazar, maestra de grado en la escuela Loma Bonita, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y al señor Fernando O. Guardia De León, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Luisa Elvira C. de Duchías, maestra de grado en la escuela Anexa "Abel Bravo", Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señora Xenia Quijano de Robinson, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elia R. S. de Ferdínez, maestra de grado en la escuela San Vicente de Paul, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1952-63; y a la señorita Josefina Meza T., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Hortensia S. de Ollivierre, maestra de grado en la escuela Vino Tinto, Municipio de Colón,

Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señorita Lilia Esther Díaz R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bertilda L. de Ehrman, maestra de grado en la escuela Rodolfo Chiari, Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición se encuentra vacante, al comienzo del próximo año escolar 1952-53;

Diana B. de Corro, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera Nº 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señorita Aida H. Pimentel, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eneida A. de Zúñiga, maestra de grado en la escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señora Luisa Constantino de Burillo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta Alicia del B. de Tapia, maestra de Educación física en la escuela República de México, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señora María H. de Peters, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Elia G. de Velarde, maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1952-53; y a la señorita Carmen Lydia Herrera, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 50.—Panamá, Febrero 6 de 1952.

Vista la solicitud de licencia por enfermedad que hace el señor León Eysseric Jr., Inspector Auxiliar Supervigilador de la Provincia Escolar de Chiriquí, y el certificado médico que presenta;

#### RESUELVE:

Conceder al señor León Eysseric Jr., quince (15) días de licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, a partir del 25 de Junio de 1951, de conformidad con lo que establece el artículo Nº 153 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y las normas establecidas.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 279

(DE 20 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Luz Evelia Almillátegui, Asistente en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Serafín L. Crooks, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLÁTEGUI N.

#### DECRETO NUMERO 280

(DE 20 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Walter Durling, Oficial de Segunda Categoría, en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Leticia Alemán de Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLÁTEGUI N.

#### DECRETO NUMERO 281

(DE 20 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ad-honorem.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Alberto Ghitis, Visitador, ad-honorem de las Juntas Na-

cionales de Turismo, en la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLÁTEGUI N.

## NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

### RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 9.—Panamá, Enero 7 de 1952.

Con fecha 30 de Enero de 1951, la señora Elida Pitti Contreras ha solicitado a este Ministerio renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 6106 para amparar el establecimiento de Abarrotería denominado "El Aguila", ubicado en la Avenida Amador Guerrero N° 7095 de la ciudad de Colón. Pero como quiera que la mencionada comerciante por medio de memorial fechado el 24 de Diciembre último, retira la solicitud de renovación de Patente en referencia por haber clausurado el referido negocio, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la señora Elida Pitti Contreras para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería denominado "El Aguila", ubicado en la Avenida Amador Guerrero N° 7095 de la ciudad de Colón, por razón de haberse retirado la solicitud de Patente en referencia.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

J. ALMILLÁTEGUI N.

El Secretario de Comercio,

*Max Heurtematte.*

### RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 11.—Panamá, Enero 8 de 1952.

Con fecha 22 de Abril de 1951, el señor Samuel Guillermo Lewis G. ha solicitado a este Ministerio renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8724 de 14 de Mayo de 1949 para amparar el establecimiento de Ferretería en general denominado "Almacén El Ancora", situado en la Avenida Pablo Arosemena N° 14 de esta ciudad. Pero como quiera que el mencionado comerciante por medio de memorial fechado el 2 de los

corrientes, retira la solicitud de renovación en referencia por haber liquidado dicho negocio, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 22 de Abril de 1951 por el señor Samuel Guillermo Lewis G. para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Ferretería en general denominado "Almacén El Ancora", situado en la Avenida Pablo Arosemena N° 14 de esta ciudad, por razón de haberse retirado la solicitud en referencia.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

J. ALMILLÁTEGUI N.

El Secretario de Comercio,

*Max Heurtematte.*

## HABILITASE UNA PATENTE

### RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 16.—Panamá, Enero 10 de 1952.

El señor Rafael Halphen, Presidente y Representante legal de la sociedad Enrique Halphen Co. Inc., propietaria del establecimiento de Representación de casas extranjeras, importación y compras y ventas al por mayor denominado "Enrique Halphen Co. Inc.", situado en la Avenida Norte N° 51 de esta ciudad, y amparado con la Patente General N° 29 de fecha 18 de Enero de 1951, por medio de memorial fechado el 31 de Diciembre último, solicita a este Ministerio se rebaje el capital de B/. 362.500.00 con que viene operando dicha sociedad, a la suma de B/. 125.000.00, pues por error incluyeron Bienes Raíces, que es una inversión civil.

Para constatar lo aseverado, el Director del Departamento de Comercio y Turismo comisionó al Asistente Inspector Auditor de este Ministerio, señor Carlos E. Vaccaro L., a fin de que practicara una inspección ocular y examinara los libros de contabilidad del referido negocio, y dicho empleado, en informe rendido con fecha 4 de los corrientes, manifiesta que después de analizar el balance de situación presentado por el Contador Público Autorizado, señor Víctor M. Chorres, ha encontrado que en realidad el capital de B/. 362.500.00 no se ajusta al requerido por la Ley 24 de 1941, por cuanto se ve claramente que en el Activo Fijo se halla una partida de B/. 299.352.08 que pertenece a Bienes Raíces, tal como afirma el memorialista, y que por esta razón el capital con que gira la sociedad Enrique Halphen Co. Inc. asciende a la suma de B/. 124.442.30, pudiéndosele habilitar la Patente con un capital de B/. 125.000.00.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por auto-

rización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente General N° 29 de fecha 18 de Enero de 1951, extendida a favor de la sociedad Enrique Halphen Co. Inc. para amparar un establecimiento de Representación de casas extranjeras, importación y compras y ventas al por mayor denominado "Enrique Halphen Co. Inc.", situado en la Avenida Norte N° 51 de esta ciudad, con capital de B/. 125.000.00, a partir del 1° de Enero de 1951.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 329 bis

Entre los suscritos, Jerónimo Almillategui N., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete, quien en adelante se denominará "La Nación", por una parte y Louis Martinz, varón, mayor de edad, panameño, industrial, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número 47-15671, en su calidad de Presidente y representante legal de la empresa industrial Compañía Panameña de Productos Forestales, S. A., debidamente autorizado por la Junta Directiva de la misma; quien en lo sucesivo se denominará "La Compañía", por la otra, hemos convenidos en la celebración del siguiente contrato que se basa en el Decreto-Ley N° 12 de 10 de mayo de 1950, y en las recomendaciones formuladas por el Consejo de Economía Nacional, sobre el caso específico de que trata, mediante dictamen número 1951-17, fechado el 21 de septiembre del presente año:

Primero: Desde la fecha de la publicación del presente contrato en la Gaceta Oficial, la Compañía gozará de los siguientes privilegios en cuanto a su industria de producción de madera enchapada ("Playwood"), chapa ("vencer") y madera aserrada así como la explotación de bosques y todas las actividades directa o indirectamente relacionadas, como transporte marítimo, transporte terrestre, etc.

a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen cualquiera sea su denominación, sobre la importación de maquinaria, equipo, aparatos mecánicos, repuestos, combustibles y demás efectos que se importen para ser usados o consumidos en las fábricas o instalaciones de la compañía, ya estén destinados esos artículos a la industria principal de madera enchapada, chapa, y madera aserrada o a cualquiera índole de actividades, relacionadas con tales industrias como la explotación de bosques, transporte marítimo o terrestre, etc. Con respecto al término "combustible", queda, sin embargo, enten-

dido que entre estos no figurarán ni la gasolina, ni el alcohol.

b) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera sea su denominación, sobre la importación de materias primas, destinadas a los fines especificados en el ordinal anterior, siempre que tales materias primas no puedan producirse y obtenerse en el país en condiciones económicas para la compañía y en las cantidades necesarias.

c) Exclusión de los expertos y técnicos especializados extranjeros, de los efectos de las leyes sobre protección al trabajador panameño.

d) Exención de todo, impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera sea su denominación, sobre la Compañía, sobre sus instalaciones, sobre su operación y producción, sobre la distribución, venta y consumo de sus productos, así como impuestos de muellaje cuando no se use el muelle fiscal. Se exceptúan de lo dispuesto en este ordinal los impuestos sobre la Renta y sobre el Seguro Social, y los de Timbres, Notariado, Registro, Inmuebles, Patentes Comerciales y del Turismo, y las tasas por servicios públicos prestados por la Nación, los cuales impuestos y tasas, cubrirá la Compañía a las ratas vigentes al tiempo de firmarse el presente contrato, quedando por consiguiente entendido que tales ratas no podrán serle aumentadas durante el tiempo en que el presente contrato esté en vigor;

e) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquier sea su denominación, sobre la exportación de los productos de la Compañía, y sobre la reexportación de materias primas, excedentes o de maquinarias o equipos que no sean ya necesarias para la empresa.

f) Mantenimiento, durante todo el tiempo de la existencia de este contrato, de los impuestos, contribuciones, derechos y gravámenes vigentes en la actualidad, sobre la importación de artículos extranjeros similares a los que produce la Compañía, de tal manera que tales impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes actualmente en vigencia no podrán ser en ningún caso disminuidos durante la expresada existencia del presente contrato.

g) Exoneración del impuesto sobre la renta con respecto a las ganancias que obtenga la Compañía exclusivamente por motivo de operaciones de venta de sus productos fuera del territorio nacional, aunque tales operaciones sean dirigidas desde la República.

Segundo: Queda entendido que entre las exoneraciones especificadas en la cláusula anterior no se encuentran comprendidas las referentes a los impuestos que los Municipios hayan creado, o lleguen a crear en el futuro, mediante autorización concedida por la Constitución y las Leyes.

Tercero: La Compañía se compromete a lo siguiente: desde la fecha en que el presente contrato sea publicado en la Gaceta Oficial, a.

a) A mantener en su actividades industriales un capital no menor de B/. 750.000.00.

b) A ofrecer y mantener, para el consumo nacional, artículos de primera calidad, y a produ-

cir para la exportación artículos de primera calidad.

c) A vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor, cuyos límites se ajustarán a las bases que para ese fin se convengan entre el Gobierno Nacional, por medio de organismos especiales, y la Compañía, con el objeto de que tales productos no resulten gravosos para el consumidor.

d) A ocupar de preferencia trabajadores nacionales, con excepción de los técnicos y expertos extranjeros especializados que sean necesarios.

e) A abastecer desde la fecha de la firma del presente contrato las exigencias formuladas en cuanto, a madera, por la demanda nacional.

f) A cumplir todas las leyes vigentes en la República, especialmente las disposiciones de los Códigos de Trabajo, y Sanitario, con excepción únicamente de las afectadas con los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que se concedan a la Compañía mediante el presente contrato.

g) A no dedicarse a negocios de venta al por menor.

A someter toda disputa a las decisiones de los tribunales nacionales, con excepción absoluta de toda reclamación diplomática, aún en el caso de que las acciones de la empresa, que hoy pertenecen en su totalidad a elementos panameños, sean traspados en el futuro a favor de elementos extranjeros.

i) A fomentar la producción de las materias primas, o de los artículos que la origina, que sean necesarios para las labores de la Compañía y que puedan producirse en el país.

j) A ceñirse a las normas señaladas en el Artículo Tercero del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950 sobre formalidad para solicitar y obtener las exenciones que se la conceden en el presente contrato.

k) A cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo en relación con la venta, por la Compañía, de artículos que ella haya importado al amparo del presente contrato.

Cuarto: Las dos partes convienen en que si la Compañía deja de cumplir alguna de las obligaciones que contrae en el presente contrato, se aplicarán, según el caso, las normas que al respecto señalan los artículos Sexto, Séptimo y Octavo del Decreto-Ley N° 12 de 10 de mayo de 1950.

Quinto: El presente contrato regirá por el término de veinticinco años que comenzará a contarse desde la fecha de la publicación de dicho contrato en la Gaceta Oficial.

Sexto: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Empresa otorga a favor de la Nación una caución de en efectivo o en Bonos del Estado.

Para constancia se extiende y firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

El Contratista,

Aprobado:

Louis Martinz.

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 31 de Diciembre de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

## Ministerio de Obras Públicas

### RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 6521

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6521.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo de un mes (1) de vacaciones al señor Francisco Montilla, ex-Superintendente de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1950 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministro,

René A. Crespo.

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 6522

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6522.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rodolfo Marengo, Chofer de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Diciembre de 1950 a Octubre de 1951. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6523

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6523.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

#### *División "E":*

Manuel Saez, Peón (Febrero a Diciembre de 1950).

#### *División "G":*

Armando Terán A., Tractorista (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 1217

(DE 11 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco López Fábrega, Ingeniero Asistente en la Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B/. 300.00, mensuales, en reemplazo de Oscar Navarro, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

#### RESUELTO NUMERO 947

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 947.—Panamá, Noviembre 19 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Se nombra al señor Sergio A. Correa, Mecánico en la Recolección de Basura, Sección de Saneamiento, en reemplazo de Virgilio E. Mirones, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir de Noviembre 19 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 948

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 948.—Panamá, Noviembre 19 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en el Acueducto de Remedios, Sección de Ingeniería Sanitaria, por un periodo de seis (6) semanas:

José Santos Rodríguez, Peón, con una asignación de B/. 0.25 por hora.

Manuel Rodríguez, Peón, con una asignación de B/. 0.25 por hora.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 950

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 950.—Panamá, Noviembre 19 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Se nombra al señor Carlos Pasquini, Chofer al servicio del Director de Unidades Sanitarias,

con una asignación mensual de B/. 100.00, con cargo al Artículo 1033 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 952

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 952.—Panamá, 20 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Se nombra al señor Odilio Jiménez, Albañil en David, Sección de Campaña Anti-Malárica, con una asignación de B/. 3.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

quien abandonó el cargo.

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 953

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 953.—Panamá, Noviembre 20 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Se nombra a las siguientes personas en la Sección de Ingeniería Sanitaria:

Víctor Manuel Garrido, Peón, en el Acueducto de Penonomé, con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Domingo Carrasco, quien abandonó el cargo.

Francisco Lucero, Reparador de Pozos en la Zona "D", con una asignación mensual de B/. 100.00, en reemplazo de Eusebio Sánchez, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 949

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 949.—Panamá, Noviembre 19 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943 dos (2) meses de vacaciones al señor Benjamín Ballesteros, Chofer de la Sección de Campaña Anti-Malárica, a partir del 1º de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 951

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 951.—Panamá, 20 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

1º Que la señora Eustacia Becerra, Salonería del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Rodríguez Dávila.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez, gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su Contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurre después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación

de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

**RESUELVE:**

1º Conceder a la señora Eustacia Becerra, la licencia que se hace mérito, efectiva del 12 de Noviembre de 1951.

2º La señora Eustacia Becerra, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

## AUMENTASE SUELDO

### RESUELTO NUMERO 954

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 954.—Panamá, Noviembre 20 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

A partir del 16 de Noviembre de 1951, se les aumenta el sueldo de B/. 60.00 a B/. 70.00 mensuales a los Operadores de Bomba de los Acueductos de Antón y Aguadulce, sueldo que devengan todos los Operadores de Bombas en el resto del país:

*Acueducto de Aguadulce*

José Isabel Rodríguez, Esteban de León, Jacobino Ortega, Catalino Ortega, Augusto Ortega, Simón Cornejo, Natividad Ordóñez, Feliciano Núñez.

*Acueducto de Antón*

Justiniano Jaramillo y Cristino Flores.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Se solicita a los tenedores de arroz que denuncien al Banco Agropecuario e Industrial la existencia que tienen de este artículo, porque esta institución se prepara para importar arroz pilado, en caso de que la actual existencia en la República no sea suficiente para el consumo.

El Banco verificará las cantidades denunciadas, guardando la debida reserva.

Panamá, Febrero 6 de 1952.

### LICITACION

*Confección de uniformes y suministro de camisas, pantalones, gorras, corbatas, forros para gorras, polainas, fundas para revólver e insignias para el Cuerpo de Policía Nacional.*

Se notifica a los interesados que el día diez (10) de Marzo, a las diez (10) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para la confección de uniformes y suministro de camisas, pantalones, gorras, corbatas, forros para gorras, polainas, fundas para revólver e insignias para el Cuerpo de Policía Nacional.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 6 de Febrero de 1952.

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Tereso Pinzón, varón, mayor de edad, casado, agricultor y residente de Sardinas, Distrito de Penonomé, ha solicitado la adjudicación a título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en Sardinas, Distrito de Penonomé, y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Juana Ponce y Horacio Santana; Sur, Río Zarati y Encarnación Rodríguez; Este, Río Zarati y Encarnación Rodríguez y Fernando Lombardo, y Oeste, con la Quebrada de Sardinas. El globo de terreno en mención tiene una capacidad superficial de 28 Hts. con 3600 m. c. Este terreno está cultivado de hierba faragua y caña de azucar.

Y para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en el Despacho de la Gobernación de la Provincia, otro se fija en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, y copia se le entrega a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 19 de Febrero de 1952.

Fijado a las once de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador de la Provincia de Coclé

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Segundo Cristóbal Florez, de cuarenta años, soltero, estibador, natural del Ecuador, portador de la cédula de identidad personal número 6-25370 y vecino de esta ciudad, para que concurra a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más la distancia a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el Juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de Lesiones por imprudencia comprendido en el Capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Político y Judicial, y a las personas en general, de la obligación en que están, de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Segundo Cristóbal Florez o Fuentes, so pena de incurrir en la pena atribuible a los encubridores por el delito por el cual se le ha llamado a Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el mencionado órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.